



CONTRATO DE RELATIVO A LA **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES AL PERSONAL OPERATIVO PERTENECIENTE A LA DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR EL **CP. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR**, **DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, A QUIENES EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. DIANA CECILIA LICEAGA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, QUIEN EN LO SUCEATIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- "EL MUNICIPIO" declara que:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- El **CP. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR**, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 06 de Julio de 2017.

I.3.- El **CP. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR**, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014, y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

I.6.- Para cubrir con Las erogaciones que se deriven de esta Licitación, serán con cargo a la cuenta contable **1-51272001-0117-12-311112210-1702-50123050002-5050001-01** correspondiente al Fondo de tesorería municipal 2017, según consta en oficio No. S.E.N.412/05-17.

I.7.- La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha **30 de agosto de 2017** en su modalidad de por **Licitación Pública Nacional Número EA-810005998-E15-2017**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES AL PERSONAL OPERATIVO PERTENECIENTE A LA DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, de acuerdo con la legislación vigente.

1



**II.- “EL PROVEEDOR” declara que:**

**II.1.-** Ser una **Persona Moral**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

**II.2.-** Ser una Sociedad Legalmente Constituida y lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública número 47318, Vol. No. 1205, Folio 3248428 de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo González Quiroz, Notario Público No. 13, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, B.C., e inscrita bajo el folio mercantil electrónico No. 36603\*1, de fecha 17 de junio de 2009, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, B.C.

**II.3.-** Que su representante cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública No. 67236, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo González Quiroz, Notario Público No. 13, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, B.C., de fecha 27 de septiembre del 2013.

**II.4.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

**II.5.-** Que tiene su domicilio establecido en Av. Ignacio Zaragoza # 1954 col. Nueva CP. 21100, Mexicali, B.C, Teléfono: (686) 5825623, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.6.-** Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **PBE090528KE1**.

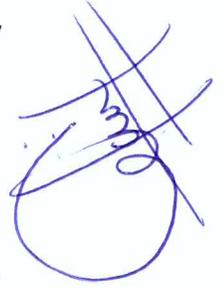
**II.7.-** Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

**II.8.- “EL PROVEEDOR”** declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**II.9.-** Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango, **No. 3462/2014**.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

2



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato es la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES AL PERSONAL OPERATIVO PERTENECIENTE A LA DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL** para poder cumplir con las necesidades que tiene el Municipio de Durango, conforme al **Anexo No. I.**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PIEZA	200	Camisola de gala	\$300.00	\$60,000.00
2	PIEZA	100	Sudadera. Color azul marino.	\$510.00	\$51,000.00
3	PIEZA	100	Pantalón (pants) color azul marino.	\$295.00	\$29,500.00
4	PIEZA	200	Camiseta color rojo	\$285.00	\$57,000.00
5	PIEZA	200	Camiseta polo	\$485.00	\$97,000.00
6	PIEZA	200	Pantalón	\$1,235.00	\$247,000.00
7	PIEZA	200	Bota táctica	\$1,705.00	\$341,000.00
<b>SUB TOTAL</b>					\$882,500.00
<b>IVA 16%</b>					\$141,200.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,023,700.00</b>

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto del presente contrato es de: **\$882,500.00 (SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que corresponde a la cantidad de **\$141,200.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, para un total de: **\$1,023,700.00 (SON: UN MILLÓN VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

3

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir a entregar los bienes objeto de este contrato antes del día **04 de diciembre del 2017**, bajo las condiciones que se estipulan en el **Anexo I.**

**CUARTA.- VERIFICACIÓN.-** "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso del correcto suministro de los bienes contratados con "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en la entrega, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**QUINTA.- ANTICIPIOS.-** Se otorgará un anticipo por el 50% (cincuenta por ciento).

**SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago se hará en moneda nacional, conforme lo requiera "EL PROVEEDOR", en un término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de los documentos o el anterior día hábil si aquel no lo fuere, el plazo empezará a correr a partir de que la documentación sea presentada y aceptada en el área de pago de éste recurso o fondo que corresponda.






En caso de que la factura o la constancia de recepción de las facturas que amparan la adquisición de los bienes presenten inconsistencias, no sean los mismos del anexo de las bases o tengan errores en su formulación e importes, el área de pago de éste recurso o fondo que corresponda, contarán con un plazo de 5 (Cinco) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (Veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SÉPTIMA.- DERECHOS, DE MARCA, DE PATENTE O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, marca, patente o derechos de autor, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a deslindar de cualquier responsabilidad de cualquier índole al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

**OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en partes la entrega de los bienes objeto de éste contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 3 (Tres) días hábiles de anticipación.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumpla con la entrega de los bienes que se adquirieron y/o con las fechas estipuladas en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes, o se niega a cubrir alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No proporciona los bienes correspondientes a las partidas objeto de este contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) No da cumplimiento a la garantía estipulada en las bases del concurso que dan origen a la firma del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- G) Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto de éste contrato.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

4

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el



cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato queda obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, una pena convencional del que consistirán en el 1% mensual del importe de los bienes no entregados, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la fianza de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** de este contrato. "EL MUNICIPIO" además exigirá el cumplimiento o rescisión del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- DEL ANTICIPO.-** "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo del **50% (cincuenta por ciento)**, el cual será entregado una vez firmado el presente contrato, y se garanticen por "EL PROVEEDOR" al **100% del monto del anticipo** mediante fianza autorizada a favor del Municipio de Durango, además de expedir la factura correspondiente.

EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- b) Se otorga fianza a favor del Municipio de Durango, por la cantidad de **\$511,850.00 (SON: QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, IVA incluido, correspondiente al **100% (cien por ciento)** del anticipo del contrato, para responder por la correcta aplicación del anticipo.
- c) La fianza deberá estar vigente hasta que se acredite la correcta aplicación y amortización del anticipo.
- d) En caso de que se ampliare el término para el suministro de los bienes consignado en la en el contrato original, la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga, y se requerirá una extensión de la garantía en caso de que se le finquen extensiones posteriores al contrato en cuanto a volumen o tiempo.
- e) La fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, siendo requisito indispensable la

5



las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como "EL PROVEEDOR" independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y " EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, aceptando que no existe error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose al margen y al calce para debida constancia legal, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los suscritos testigos damos fe.

**FIRMAS**

"EL MUNICIPIO"

Por "EL PROVEEDOR"

  
C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
C. DIANA CECILIA LICEAGA MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS:**

  
ING. ISRAEL SOLANO MEJÍA  
DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

  
LIC. JOSE ANTONIO OBREGON DEVORA  
COORDINADOR OPERATIVO DE LA DMPC

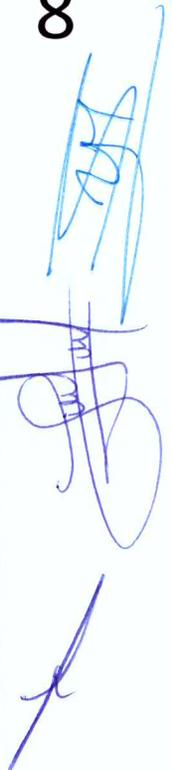


## ANEXO No. I

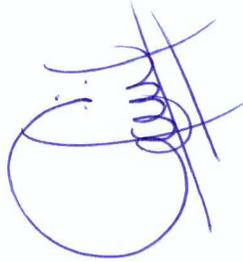
### Descripción de los bienes

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	PIEZA	200	Camisola de gala con cierre y botones en tela 85% algodón y 15% poliéster en color rojo manga corta con dos bordados, en manga derecha logo de bomberos, manga izquierda bandera.
2	PIEZA	100	Sudadera. Color azul marino, marca Jerzees modelo 993. Material 50% poliéster y 50% algodón manga larga, zipper metálico en la parte de enfrente, gorro integrado, 2 bolsas en la parte de enfrente, resorte en las muñecas y en la cintura, etiqueta que indica la marca y la talla.
3	PIEZA	100	Pantalón (pants) marca Jerzees. Material 50% poliéster y 50% algodón, con dos bolsas al frente. Con elástico en cintura y en tobillos. Color Azul marino.
4	PIEZA	200	CAMISETA COLOR ROJO CON CUELLO REDONDO MARCA JERZEES MODELO 363 DE 100% ALGODÓN DE 5 OZ. INCLUYE 1 IMPRESIÓN DE SERIGRAFIA CON EL ESCUDO DE LA CORPORACION DE BOMBEROS A LA ALTURA DEL PECHO DEL LADO IZQUIERDO DE 7X7X7 CM.
5	PIEZA	200	Camiseta Polo marca 5.11 modelo 41180. 60% algodón y 40% poliéster de 215 gr. Resistente a las arrugas, retención de color y resistente al encogimiento. Con tecnología de tejido en el cuello para que permanezca plano y no se doble. Con 3 botones con ojal al frente de melamina. Con terminación en manga tipo resorte. Abertura lateral en forma vertical de ambos lados en la parte final de la camisa para mayor comodidad. Bolsillo doble en la manga izquierda para insertar bolígrafos, lámparas pequeñas o navajas. Cuello indeformable que no se enrolla. ETIQUETA: indica la marca, modelo, talla, la composición de la tela, e instrucciones de lavado. Color range red.
6	PIEZA	200	PANTALON MARCA 5.11 MODELO 74363. COLOR NEGRO. RESISTENTE SARGAS DE 7.25 oz. DE POLIESTER Y ALGODON. LIVIANA Y TRANSPIRABLE, RESISTENTES A LA DECOLORACION. PRETINA AUTOAJUSTABLE PARA MAYOR COMODIDA, ENTREPIERNA CON COSTURA DOBLE, RECUBRIMIENTO DE TEFLON RESISTENTE A LA SUCIEDAD Y LAS MANCHAS, INLCUYE BOLSILLO ESTILO CARGO DE GRAN TAMAÑO CON DIVISORES INTERNOS Y BOLSILLOS EXTERNOS ESPECIFICOS PARA EMS.
7	PIEZA	200	BOTA TACTICA marca 5.11 modelo 12336. Speed 3.0. En color negro. Cubierta de piel de grano entero en la parte frontal y talón en combinación de Nylon ripstop antidesgarre en parte superior de la bota. Zipper lateral marca YKK. Se puede pulir la piel de la parte frontal de la bota; piel y Nylon; Forro Antibacterial absorbente de la humedad; Sistema de Mitigación de Impactos. Ojillos para agujetas NO metálicos; Suela resistente al aceite y anti derrapante, silenciosa anti rechinidos inclusive en superficies húmedas. Plantilla ortholite con control de olor. Etiqueta en la parte interior de la lengüeta que indica la marca y el modelo de la bota; color; número de estilo; contenido, talla US/EU, país de origen. Altura de la bota: es de 8" pulgadas y/o 20.3 cm +- 3% de tolerancia, la medida tomada desde el piso hasta la parte superior de la bota por la parte del talón.

8

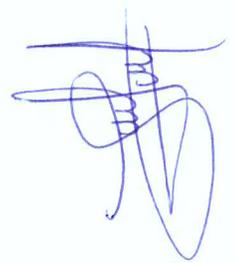


**CON LAS SIGUIENTES TALLAS:**



PANTALONERA		CAMISOLA		BOTAS N° (USA)		TALLA	POLO	SUDADERA	PLAYERA	PANS
28*32	1	30	2	6	3	CH	4	3	3	3
30*28	1	32	3	7	8	M	38	31	45	43
30*30	6	34	11	7.5	2	G	33	39	30	42
32*30	2	36	7	8	5	XL	22	23	19	11
32*32	21	38	16	8.5	10	XXL	3	4	3	1
32*34	5	40	18	9	21	TOTAL	100	100	100	100
34*30	3	42	22	9.5	5					
34*32	12	44	12	10	23					
34*33	1	45	1	10.5	8					
34*34	10	46	4	11	8					
34*36	1	48	3	12	4					
36*32	5	50	1	13	1					
34*34	11	TOTAL	100	14	1					
36*34	2			28	1					
36*36	1			TOTAL	100					
36*38	1									
38*30	1									
38*32	6									
38*34	3									
38*36	1									
40*32	2									
42*32	2									
42*34	1									
44*34	1									
TOTAL	100									

9







CONTRATO No. 114 DMAyF/UNIFORME OPERATIVO PROTECCIÓN CIVIL/2017

N°	NOMBRE	PANTALONERA	CAMISOLA	POLO	PLAYERA	BOTA	PANS	SUDADERA
1741	ALDABA FERMAN JOSE ANGEL	36*34	44	XL	XL	10	G	XL
11020	ALDANA MONCIVAIS JUAN MANUEL	36*34	44	G	G	10.5	G	G
1374	ALTAMIRANO LARRETA MANUEL	36*32	42	G	G	9	G	G
3419	ALVAREZ AVILA REYNALDO	36*32	42	XL	XL	10	XL	XXL
3413	ALVAREZ DIAZ CLEMENTE	36*34	42	XL	XL	10	XL	XL
1264	ALVAREZ PEREZ IVAN CHRISTIAN	34*32	38	G	G	8.5	G	G
782	ALVAREZ PEREZ RENE	34*32	44	G	G	8.5	G	G
3412	ARREOLA GONZALEZ JOSE DE JESUS	38*32	44	G	G	10.5	G	G
	AVALOS CASTAÑEDA FERNANDO ALEXIS	34*34	38	M	M	10	M	M
15804	BARRAZA ORTIZ ERICK	32*32	34	M	M	10.5	M	M
4771	CALDERON DIAZ JAIME ENRIQUE	34*33	30	XL	XL	9	M	M
595	CALDERON MARTINEZ MARIO	32*32	34	CH	CH	6	M	M
14081	CALDERON ORTEGA OMAR ENRIQUE	34*34	38	M	M	10	M	G
	CAMPOS BARAJAS JOFIEL HUMBERTO	34*34	36	M	M	11	M	M
3688	CARRASCO YAÑES ISMAEL	36*34	42	M	M	9	G	XL
	CARREON HERNANDEZ ADRIAN GYOVVANY	32*32	32	M	M	9	M	G
7949	CARREON ORTIZ ADRIAN	32*30	34	M	M	9	M	M
11279	CASAS BAILON JUAN MANUEL	30*30	36	M	M	7.5	M	M
3409	CASAS FLORES RAFAEL	32*32	40	G	M	8.5	G	G
13631	CHAVEZ ESQUIVEL CHRISTIAN IVAN	34*34	42	G	M	10	G	G
13510	CHAVEZ TORRES ADOLFO	36*36	46	G	G	9	G	G
13626	CHAVEZ VARGAS DANIEL	34*32	42	G	G	10	M	G
4804	CHAVIRA LUEVANOS CESAR ABRAHAM	34*34	42	G	G	11	XL	G
4468	CISNEROS GONZALEZ JAIME	32*32	38	M	M	8	M	M
1740	CISNEROS GUEVARA LUIS FRANCISCO	34*32	42	M	M	7	M	M
981	CISNEROS VALDESPINO FRANCISCO	36*34	42	G	G	10	M	G
4665	CONTRERAS GONZALEZ JESUS MARIA	42*34	46	XL	XL	9	XL	XL
15542	CORDERO RODRIGUEZ XAVIER URIEL	36*38	40	G	G	10	G	G
12208	DELGADO SORIA MARIO	32*32	40	XL	XL	28	G	G
15735	DOMINGUEZ MEJIA MARIA LUDIVINA	32*34	38	M	M	7	M	M
	ESTRADA VALDEZ JOSE LUIS	30*30	32	CH	CH	9	G	G
15789	FERNANDEZ DERAS JORGE ALEJANDRO	32*32	34	M	M	9.5	M	M
4549	FLORES LOPEZ MANUEL	44*34	50	XXL	XXL	10.5	XXL	XXL
15787	FLORES VERDIN KRISSEL CAROLINA	28*32	34	M	M	6	CH	M
15598	GALINDO AVILA JOSE ALEJANDRO	32*32	44	M	M	10	M	M
1739	GONZALEZ ADAME SERGIO	36*34	42	XL	L	10	L	XL
279	GONZALEZ CELIS HECTOR IVAN	38*32	45	XL	XL	9	G	XL
283	GONZALEZ ESCOBEDO HECTOR ARMANDO	42*32	48	XXL	XXL	8.5	XL	XXL
4035	GONZALEZ ROSA JOSE	34*32	44	G	L	12	M	XL
6501	GRACIA CANDIA RUBEN ARTURO	34*36	40	G	M	12	G	G
4821	GUTIERRES VALLES MANUEL	40*32	44	XXL	XXL	10	G	XXL
11951	GUTIERREZ GONZALEZ RAFALE	36*32	42	XL	M	9	G	XL
	GUTIERREZ OLGUIN BRIAN	38*32	40	G	L	10	XL	XL
1263	HERNANDEZ LOZOYA MARCOS ARNULFO	34*34	38	G	M	14	G	G
4756	HERNANDEZ MEDINA MIGUEL	32*32	42	G	L	10	L	G
	HERRERA CHAVEZ JOSE ARMANDO	36*34	40	M	M	10.5	M	CH
	HERRERA CHAVEZ MARCO ANTONIO	30*30	30	M	M	7	CH	CH
1786	IBARRA ROSALES LUIS MANUEL	38*34	42	XL	M	8.5	XL	XL
4907	JUAREZ RIVERA BENITO	30*30	32	M	M	7	M	M
4548	LERMA GONZALEZ GUILLERMO	30*30	38	M	M	7	M	M

10



CONTRATO No. 114 DMAyF/UNIFORME OPERATIVO PROTECCIÓN CIVIL/2017

14415	LERMA GONZALEZ TEODORO	38*34	46	XL	XL	10	G	XL
1275	LOPEZ ARREOLA SALVADOR	32*32	38	M	M	8	M	M
3408	LOPEZ NUÑEZ JESUS MANUEL	32*32	40	M	M	9	M	M
15177	MARTINEZ ALVARADO SERGIO IVAN	32*32	38	M	M	9.5	M	M
15421	MAYORGA LOERA ELVIRA VIRIDIANA	30*28	34	M	M	7	CH	M
3416	MEDINA SANCHEZ ANTONIO	34*34	40	XL	XL	8.5	M	XL
1681	MEDRANO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	34*32	42	G	G	12	G	XL
6458	MEDRANO GONZALEZ MIGUEL	34*32	42	M	M	9	M	G
4311	MEDRANO SIMENTAL GUILLERMO	34*34	42	XL	G	12	M	XL
11977	MEDRANO SIMENTAL MANUEL	36*34	40	G	M	9	G	G
15803	MERINO FEBRONIO ERICK JAVIER	34X34	36	G	G	10	M	G
	MIGUEL ANGEL RIVERA HERRERA	32*32	34	CH	M	10	M	CH
15796	MUÑOZ SOLIS ANTONIO ARTURO	38*34	40	XL	XL	9.5	G	XL
13629	NAJERA ZAMORA LUIS ENRIQUE	38*32	44	XL	XL	11	XL	XL
11021	NAJERA ZAMORA RAFAEL	38*36	44	G	G	13	G	G
15717	NUÑEZ HERRERA LUIS ENRIQUE	32*32	34	M	M	10	M	M
14257	NUÑEZ HERRERA OMAR ANDRES	32*32	34	M	M	10	M	M
681	NUÑEZ MACIAS ANDRES	34*32	40	G	G	10	G	G
15786	ONTIVEROS ZAMARRIPA JORGE ALONSO	32X34	34	M	M	11	M	M
4664	ORONA JARA MAGDALENO	34*30	38	M	M	8.5	M	M
15190	ORTIZ DOMINGUEZ LIZETH LORENA	34*30	34	M	M	7	M	M
621	PALMER ESCOBEDO JORGE ENRIQUE	38*32	46	XL	XL	8.5	L	XL
4532	PAREDES MORENO HUGO	36*34	42	XL	XL	11	XL	XL
4567	QUIÑONES ALVARADO GUILLERMO	34*32	40	G	G	7	G	G
13628	RIVERA RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	34*32	42	XL	XL	8	G	XL
15788	ROA BALCAZAR DAVID	36*34	38	G	G	9	M	G
13627	RODRIGUEZ NUÑEZ JESUS RAMON	32*32	36	M	M	9	M	M
13081	RODRIGUEZ RUVALCABA JAQUELINE	30*30	34	M	M	6	M	M
13472	RODRIGUEZ SERRATO MANUEL DE JESUS	34*30	40	G	G	8.5	G	G
15704	ROMAN CONTRERAS ERICK RAFAEL	32*34	38	M	M	10.5	M	G
1426	ROMAN ROSALES RAFAEL	36*32	42	XL	XL	9	L	G
14778	SALAS NUÑEZ JAIME ENRIQUE	32*32	40	G	L	9	G	G
14864	SANDOVAL VELA CESAR DAVID	32*34	38	G	G	9.5	M	M
	SANTILLAN FLORES JOSE MANUEL	32*32	36	CH	CH	8	M	M
1427	SANTILLAN LUNA JAIME	34*32	42	G	G	9	G	G
1068	SARIÑANA SALAS MANUEL	32*32	38	M	M	9	M	M
	SIERRA MARTINEZ DAMIAN EDUARDO	32*32	40	M	M	8	M	M
2850	SIERRA SANCHEZ DAMIAN	42*32	44	XL	G	10.5	G	G
15294	SOLANO MEJIA ISRAEL	36*34	40	G	XL	11	G	XL
	SOTO REYES OSCAR EMANUEL	36*34	40	G	G	10.5	G	XL
11226	SOTO SOTO OSCAR	38*30	44	G	G	11	G	G
1394	TORRES VALLES ANDRES	32*32	38	XL	XL	7.5	M	G
14853	TOSTADO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	34*32	42	G	G	10	G	G
4096	TOVAR HERNANDEZ ELIAS	38*32	48	XL	XL	9	XL	XL
15618	TRUJILLO ARELLANO CARLOS MANUEL	32*34	38	M	M	9.5	G	G
13808	VAQUERA ALDABA DELIZ GERARDO	36*32	44	G	G	10	G	G
15292	VILLAREAL FLORES ALEJANDRO	34*34	42	M	M	11	G	G
11019	ZAMORA CRUZ ROBERTO CARLOS	32*30	36	M	M	9	G	M
3418	ZAMORA LOPEZ FRANCISCO ARMANDO	40*32	48	XL	XL	10	XL	XL
4539	ZUÑIGA CERVANTES MIGUEL ÁNGEL	34*32	40	M	M	8.5	M	G

11